

ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA

PARCELAS R-31, R-32, C-1
SECTOR SUP-CH-5 "PIZARRILLO"
Málaga
H-2963-20 | Julio 2024

HCP ARCHITECTURE & ENGINEERING – OFICINAS

MADRID - ESPAÑA

C/ Monte Esquinza, 30, Bajo Dcha.
28010 Madrid - Spain
Tel. +34 91 561 07 51
Fax +34 91 411 69 64
madrid@hcparquitectos.com

MÁLAGA – ESPAÑA

Pº. Marítimo Ciudad de Melilla, 11
29016 Malaga - Spain
Tel. +34 952 22 77 07
Fax +34 952 06 10 07
malaga@hcparquitectos.com

SEVILLA - ESPAÑA

C/ Bartolomé de Medina, 1, 1ºD
41004 Sevilla - Spain
Tel. +34 952 22 77 07
sevilla@hcparquitectos.com

MANAMA - BAHRAIN

Villa 2180 (2), Road 2755
Block 327 Adliya
Po Box 11316 - Manama - Bahrain
Tel. +973 1718 0530
Fax. +973 1718 0411
bahrain@hcparquitectos.com

ARGEL - ARGELIA

Rue Didouche Mourad, Alger-Centre
1er et 3eme étage
16005 Alger - Algeria
Tel. +34 952 22 77 07
argelia@hcparquitectos.com

OFICINAS ASOCIADAS

Sal Island – Cape Verde

Moscow - Russia

Cairo – Egypt

Al Khobar - KSA

Casablanca – Morocco

Bucharest – Romania

INDICE

| | | |
|------|--|----|
| 1. | ANTECEDENTES | 3 |
| 2. | OBJETO DEL DOCUMENTO | 4 |
| 3. | PROMOTOR | 5 |
| 4. | EQUIPO REDACTOR | 5 |
| 4.1. | PROYECTISTAS: | 5 |
| 4.2. | ARQUITECTOS Y DIRECTOR DE OBRA: | 5 |
| 5. | MARCO URBANÍSTICO | 6 |
| 6. | AMBITO DE ACTUACION Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD | 7 |
| 7. | ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PROPUESTA | 8 |
| 8. | PARÁMETROS URBANISTICOS DEL PLANEAMIENTO | 9 |
| 8.1. | ORDENANZA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN..... | 9 |
| 8.2. | ORDENANZA DE PARTICULARES DEL ESTUDIO DE DETALLE..... | 11 |
| 9. | CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS..... | 13 |
| 10. | ZONIFICACIÓN ACÚSTICA..... | 15 |
| 11. | MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA..... | 16 |
| 12. | RELACIÓN DE PLANOS..... | 16 |

SEPARATA ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

SEPARATA PARQUES Y JARDINES

SEPARATA DE AFECCIONES AERONAUTICAS

SEPARATA ACCESIBILIDAD

RESUMEN EJECUTIVO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo de 2023 se presenta en la Gerencia de Urbanismo para su tramitación, el Estudio de Detalle que recoge la ordenación de las parcelas **R.31, R.32 y C.1** del sector **SUP-CH.5 "Pizarrillo"**, con número de expediente **PL 21/2023**.

Con fecha 30 de noviembre de 2023 se presenta una ampliación de la información del Estudio de Detalle dando contestación a una serie de observaciones realizadas por los técnicos municipales.

Con fecha 19 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga acuerdo aprobar inicialmente el Estudio de Detalle (BOP nº 39 de 23 de febrero de 2024), sometiéndolo al trámite de información pública.

Tras la aprobación inicial el documento fue remitido a las administraciones competentes en Aviación Civil, Carreteras y Parques y Jardines para sus informes preceptivos, recibiendo los siguientes:

- Informe favorable de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda – Delegación e Málaga (Junta de Andalucía) en materia de Carreteras, con fecha con fecha 12 de marzo de 2024.
- Informe favorable de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 7 de junio de 2024. En dicho informe se indica que deberá incorporar al Estudio de Detalle el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que se adjunta como Anexo II al presente informe

El presente documento del Estudio de Detalle tiene por objeto incorporar los condicionantes establecidos en informe sectorial de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil, incorporando el plano "ED-11.2" de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es dar cumplimiento al punto segundo del artículo 2 del Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de Plan Parcial SUP CH-5 "Pizarrillo" de fecha 30 de octubre de 2.003 publicado en el BOP de 1 de junio 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 2. Manzanas.

La manzana es la unidad mínima de ordenación y desarrollo de la edificación pudiendo optarse por dos formas de actuación:

- 1) *Desarrollo de la edificación por manzanas completas.*
- 2) *Desarrollo de la definición de la edificación por parcelas o salares resultantes de la división de una manzana.*

En el primer caso la definición de la edificación se hará directamente a través de un proyecto que abarque la totalidad de la manzana con arreglo a los parámetros señalados en el artículo precedente y a las condiciones que se recogen en el artículo siguiente.

En el segundo caso, previamente al proyecto de edificación, deberá tramitarse un estudio de detalle que defina la parcelación, las alineaciones exteriores e interiores (fachadas y traseras), altura de la edificación y demás determinaciones a las que habrán de ajustarse los proyectos de edificación.

Además, en el Artículo 9. *Tratamiento específico de las manzanas 31 y 32* cita textualmente:

El desarrollo de estas manzanas y la ejecución de la calle V, situada entre ellas, se vincula al traslado o transformación de las instalaciones y viviendas situadas en ellas, tal como se indica en el plan de etapas de este plan parcial, por lo que su ejecución puede tener lugar en fecha muy posterior al resto del sector.

Por ello el desarrollo de estas dos manzanas requerirá la previa redacción de un estudio de detalle en el que se defina con precisión el trazado del vial y se especifique la disposición de la edificación y de los servicios urbanos de forma que se asegure la correcta conexión del nuevo vial con el viario que se hubiese ya ejecutado y con la continuidad de los servicios urbanos realizados, así como la adecuada ordenación de las nuevas edificaciones en relación con el entorno y con las determinaciones del plan parcial.

Hasta tanto no se produzca el cese o traslado de la actividad que desarrolla la Sociedad Agraria de Transformación, se podrán mantener, las instalaciones existentes con las adaptaciones o ampliaciones que pudieran ser necesarias, entendiéndose este uso como transitorio y expresamente compatible con el uso residencial del entorno.

A día de hoy la calle V está ejecutada por lo que no es objeto del estudio de detalle (siendo vigente el resto de las determinaciones del Artículo 9 en lo referente a las instalaciones de la Sociedad Agraria de Transformación). Por tanto, el presente Estudio de Detalle se redacta para ordenar las parcelas R-31, R-32 y C1, aplicando los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular correspondiente, según el uso y tipología asignado en cada caso, con el objeto de tramitar proyectos edificatorios de cada uno de los propietarios individualmente.

3. PROMOTOR

Andalucía Este Residencial, S.L. con CIF: B-92167600, con domicilio social en Alameda de Colón nº9, 1º3, C.P.: 29001 de Málaga. Representada por D. Miguel Ángel García Morilla.

4. EQUIPO REDACTOR

4.1. PROYECTISTAS:

El presente documento se redacta por H.C.P. ARQUITECTOS Y URBANISTAS, S.L.P., con domicilio en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 11 Bajo, 29016 Málaga y está suscrito por los arquitectos:

4.2. ARQUITECTOS Y DIRECTOR DE OBRA:

| | |
|-----------------------------------|--|
| D. Mario Romero González, | col. 4856 del CO de Arquitectos de Sevilla con DNI 44211103C |
| D. Francisco Javier Higuera Mata, | col. 21252 del CO de Arquitectos de Madrid con DNI 44598665D |
| D. José Luis Moreno Carrión, | col. 1448 del CO de Arquitectos de Málaga con DNI 44587883Z |
| D. Jacobo Higuera Mata | col. 2083 del CO de Arquitectos de Málaga con DNI 44598663F |

5. MARCO URBANÍSTICO

El Plan Parcial del Sector SUP-CH-5 "PIZARRILLO" fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003 y publicado en el BOP Nº 105 de 1 de junio de 2004, el cual se dividía en dos Polígonos de actuación, Polígono Este y Polígono Oeste.

Con motivo de la Revisión del PGOU, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 se aprobó definitivamente Estudio de Detalle que afectó a algunas de las parcelas resultantes del Polígono Oeste.

Posteriormente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 2013, se adoptó acuerdo de aprobación de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CH.5 "EL PIZARRILLO" conforme a Texto Refundido de la Modificación de Elementos del Plan Parcial del Sector SUP-CH.5 "PIZARRILLO" Polígono Oeste fechada octubre 2012, que fue publicado en el BOP de Málaga nº 143 de fecha 29 de julio de 2013.

El Proyecto de Reparcelación del Polígono Oeste del Sector SUP. CH-5 "PIZARRILLO" fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura el día 17 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro de la Propiedad según resulta de la calificación de fecha 10 de mayo de 2007 emitida por el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad número 10 de los de Málaga.

El Proyecto de Urbanización recibió Aprobación Definitiva por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión celebrada el 20 de enero de 2005 y publicado el 10 de febrero de 2005 en el BOP número 28.

Las obras de urbanización del Polígono Oeste del SUP-CH.5 "Pizarrillo" fueron cedidas por la Junta de Compensación y aceptadas por este Excmo. Ayuntamiento por el Consejo de Administración de esta Gerencia de fecha 4 de julio de 2013.

Por el Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrado con fecha 12 de julio de 2016, se acordó aprobar la liquidación de las cargas externas del Proyecto de Urbanización del Sector SUP- CH.5 "El Pizarrillo", Unidad de Ejecución Oeste, derivadas del P.E.I.B. Churriana- Bahía de Málaga, con un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de 86.906,98€. Cantidad que fue ingresada con fecha 29 de enero de 2015.

De lo anterior resulta necesaria adecuar el Proyecto de Reparcelación a la Modificación del Plan Parcial, por lo que se redacta nueva Documentación Complementaria, que únicamente afecta las parcelas que han sufrido alguna variación, manteniéndose el resto inalteradas.

6. AMBITO DE ACTUACION Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El ámbito de actuación serán las parcelas R-31, R-32 y C1 resultantes de la gestión del planeamiento de desarrollo y sus modificaciones aprobado para el Sector SUP-CH-5 "Pizarrillo".

Sin embargo, la delimitación de las parcelas que se definen en el presente documento no coincide exactamente respecto a los Informes de Validación Gráfica Alternativa incluidos en la Documentación Complementaria del Proyecto de Reparcelación, ya que, tras realizar un levantamiento topográfico actual, las parcelas se han adaptado a los límites físicos (viales existentes) sin alterar su superficie. En este aspecto se hace referencia al punto 4 del artículo 2.3.10 de las Normas Urbanísticas:

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

La estructura de la propiedad resultante de la gestión del sector es:

| PROPIETARIO | PARCELA | SUPERFICIE | IND. EDIF. | EDIFICABILIDAD | Nº VIVIENDAS | RATIO m ² /viv. |
|---------------------------------|---------|-------------------------------|---------------|------------------------------|----------------|----------------------------|
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | R-32.A | 879,64 m ² | 0,3417 | 300,54 m ² | 2 viv. | 150,27 |
| AGUACATES ROYAL | R-32.B | 6000,00 m ² | 0,3333 | 2000,00 m ² | 14 viv. | 142,86 |
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | C.1 | 3073,00 m ² | 0,6847 | 2104,03 m ² | | |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | R.32.CN | 10,36 m ² | | | | |
| TOTAL MANZANA R.32 | | 9963,00 m² | 0,4421 | 4404,57 m² | 16 viv. | |
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | R-31.A | 2229,91 m ² | 0,8567 | 1910,42 m ² | 16 viv. | 119,40 |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | R.31-B | 1905,83 m ² | 0,7638 | 1455,70 m ² | 12 viv. | 121,31 |
| HUGETTE GARCIA GONZALEZ | R.31-C | 780,25 m ² | 0,6729 | 525,00 m ² | 5 viv. | 105,00 |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | R.31-D | 2220,58 m ² | 0,7638 | 1696,11 m ² | 14 viv. | 121,15 |
| TOTAL MANZANA R.31 | | 7136,57 m² | 0,7829 | 5587,23 m² | 47 viv. | 118,88 |
| TOTAL | | 17099,57 m² | 0,5843 | 9991,80 m² | 63 viv. | |

| PROPIETARIO | % SUP PARCELA | % EDIFICABILIDAD |
|---------------------------------|-----------------|------------------|
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | 36,156% | 43,185% |
| AGUACATES ROYAL | 35,089% | 20,016% |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | 24,192% | 31,544% |
| HUGETTE GARCIA GONZALEZ | 4,563% | 5,254% |
| TOTAL | 100,000% | 100,000% |

7. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES PROPUESTA

En cumplimiento de la normativa de aplicación de los documentos de planeamiento de desarrollo y sus modificaciones, así como de los documentos de gestión del planeamiento, se propone áreas de movimiento recogidas en Plano ED-7. Estas áreas de movimiento se consideran máximas en lo relativo a las separaciones mínimas a lindero establecidas debiendo cumplir el proyecto edificatorio los restantes parámetros de edificabilidad y ocupación establecidos para cada subparcela.

Las plantas sótanos quedaran definidas en los proyectos edificatorios. La ocupación máxima se establece como resultado de aplicación de la separación a lindero público de la manzana no debiéndose respetar en los linderos privados entre cada parcela conforme establece el Plano ED-7, con el objeto de facilitar la posible ejecución de las plazas de aparcamiento bajo rasante.

No se modifica la edificabilidad asignada a cada parcela, ni el número máximo de viviendas. Se considera objeto de cada uno de los proyectos edificatorios definir las divisiones necesarias en cada una de las áreas de movimiento de cada parcela privada con las limitaciones de 50m de longitud máxima de agrupación de viviendas siguiendo lo recogido en la normativa para vivienda adosada de la ordenanza general. La edificabilidad y número máximo de viviendas mantiene como se establece:

| PROPIETARIO | PARCELA | SUPERFICIE | IND. EDIF. | EDIFICABILIDAD | Nº VIVIENDAS | RATIO m ² /viv. |
|---------------------------------|--------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|----------------|----------------------------|
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | R-32.A | 879,64 m ² | 0,3417 | 300,54 m ² | 2 viv. | 150,27 |
| AGUACATES ROYAL | R-32.B | 6000,00 m ² | 0,3333 | 2000,00 m ² | 14 viv. | 142,86 |
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | C.1 | 3073,00 m ² | 0,6847 | 2104,03 m ² | | |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | R.32.CN | 10,36 m ² | | | | |
| TOTAL MANZANA R.32 | | 9963,00 m² | 0,4421 | 4404,57 m² | 16 viv. | |
| ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL S.L. | R-31.A | 2229,91 m ² | 0,8567 | 1910,42 m ² | 16 viv. | 119,40 |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | R.31-B | 1905,83 m ² | 0,7638 | 1455,70 m ² | 12 viv. | 121,31 |
| HUGETTE GARCIA GONZALEZ | R.31-C | 780,25 m ² | 0,6729 | 525,00 m ² | 5 viv. | 105,00 |
| AYUNTAMIENTO DE MALAGA | R.31-D | 2220,58 m ² | 0,7638 | 1696,11 m ² | 14 viv. | 121,15 |
| TOTAL MANZANA R.31 | | 7136,57 m² | 0,7829 | 5587,23 m² | 47 viv. | 118,88 |
| | TOTAL | 17099,57 m² | 0,5843 | 9991,80 m² | 63 viv. | |

8. PARÁMETROS URBANISTICOS DEL PLANEAMIENTO

8.1. ORDENANZA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

El Plan Parcial de Ordenación con aprobación definitiva según Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2.003 publicado en el BOP de 1 de junio 2004, que establece lo siguiente:

Artículo 3. Tipologías

La tipología básica a desarrollar en las manzanas residenciales es la unifamiliar adosada.

Esta tipología podrá sustituirse por viviendas adosadas a un solo lindero (viviendas pareadas) o por viviendas aisladas siempre que esta sustitución se efectúe por manzanas completas.

Artículo 4. Determinaciones específicas

a) PARCELA MÍNIMA

La parcela mínima para viviendas adosadas será de 100 m2 con un frente mínimo de fachada de 6,00 m.

La parcela mínima para viviendas pareadas será de 200 m2 con un frente mínimo de fachada de 10 m.

La parcela mínima para vivienda aislada será de 350 m2, con un frente mínimo de fachada de 14 m.

b) EDIFICABILIDAD NETA Y NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS

Los indicados en el cuadro del art. 1 de estas Ordenanzas específicas del sector SUP-CH-5.

c) OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje máximo de ocupación sobre rasante no será superior al 60% en el caso de viviendas adosadas.

En el caso de viviendas pareadas el porcentaje máximo será del 50%, y en el de viviendas aisladas, la ocupación máxima será del 40%.

La zona no ocupada por la edificación correspondiente a las viviendas, las terrazas, y el garaje se destinarán a jardines con arbolado. La superficie mínima destinada a jardines con arbolado en cada parcela o manzana será del 25%, utilizando para ello especies autóctonas.

d) ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m, medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los arts. 13.2.19 y 13.2.20.2 de la Normativa del PGOU.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada, y cuyo techo edificable contará a partir de 2,00 m libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

e) DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

I. VIVIENDAS ADOSADAS

La edificación se retranqueará un mínimo de 3 m de la alineación de vial y se adosará a los linderos laterales. Asimismo, se separará un mínimo de 3 m del lindero de fondo de la parcela.

Como excepción los garajes podrán situarse en la alineación de vial siempre que esta sea la solución que se adopte en general para toda una manzana o para todo el frente de una manzana a un determinado vial. Los garajes podrán también concentrarse en planta sótano con el fin de reducir el número de vados por manzana.

En el primer caso será preceptiva la tramitación de un estudio de detalle que fije las alineaciones y defina las condiciones concretas de la edificación.

En ningún caso se podrán crear medianerías vistas de longitud superior a 2 m.

No será de aplicación lo previsto en el art. 13.9.5 del PGOU sobre "edificación conjunta de parcelas". La edificación se dispondrá formando hileras de acuerdo con las condiciones fijadas en los párrafos anteriores.

II. VIVIENDAS PAREADAS

La edificación se retranqueará un mínimo de 3 m respecto a la alineación de vial y respecto a uno de los linderos laterales, debiendo adosarse al lindero lateral opuesto a este. Los garajes podrán disponerse en la forma indicada en el párrafo anterior.

En ningún caso se podrán crear medianerías vistas de longitud superior a 2 m.

III. VIVIENDAS AISLADAS

La edificación se retranqueará un mínimo de 3 m de todos los linderos.

Podrán situarse garajes adosados a un lindero lateral y a la alineación de vial siempre que esta misma solución se adopte en la parcela adyacente para evitar la creación de medianeras.

IV. EDIFICACIÓN COMERCIAL

La edificación se retranqueará un mínimo de 4 m respecto a las calles y de 6 m respecto al tramo curvo correspondiente a la rotonda. Asimismo, se separará un mínimo de 6 m al lindero privado.

f) USOS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

En toda la manzana residencial podrá reservarse una zona para uso social, deportivo o recreativo común cuyo régimen de propiedad, uso y mantenimiento deberá quedar especificado en los contratos de venta de las viviendas y en los estatutos de la comunidad o comunidades de propietarios.

Dicho uso podrá extenderse a toda la manzana o reservarse a una parte de ella.

La zona destinada a este uso tendrá una superficie mínima de 300 m². En ella podrán situarse piscinas, pistas deportivas, zonas de juego, jardines etc. y las edificaciones ligadas a ellos cuya edificabilidad computará a efectos del índice aplicable a la manzana. Estas edificaciones podrán tener una altura máxima de 2 plantas (7 m) y se retranquearán de los linderos públicos y privados un mínimo de 3 m.

g) DISTANCIA DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LA CARRETERA DE CHURRIANA A CÁRTAMA

Las edificaciones se retranquearán respecto a la carretera de Churriana a Cártama un mínimo de 50 m y por lo tanto no podrán sobrepasar la línea máxima de edificación señalada en los planos a tal efecto.

Artículo 5. Vallas

El espacio comprendido entre la alineación de vial y la fachada de las viviendas podrá delimitarse mediante una valla, que podrá tener una altura máxima de 2,10m. Hasta 1,00m de altura se realizará con elementos sólidos y opacos, y el resto, hasta 2,10m con cerramiento ligero y transparente, acompañada de setos y elementos vegetales.

Artículo 6. Usos

Se permiten los usos señalados en los artículos de la Normativa del PGOU relativos a "condiciones de uso" en la zona de vivienda unifamiliar adosada (UAD) y aislada (UAS).

En la parcela comercial se permiten los usos señalados en el art. 13.12.3 de la Normativa del PGOU.

Artículo 7. Centros de transformación

Podrán emplazarse centros de transformación en las zonas verdes siempre que se dispongan adyacentes a vía pública y su diseño y tratamiento sea acorde con su emplazamiento.

Artículo 8. Aparcamientos

El número total de plazas de aparcamientos del sector será de 2119 uds.

El número mínimo de plazas a prever en cada parcela o manzana será el indicado en el apartado f) de la Memoria que, resumidamente, es el siguiente:

- Manzanas residenciales: 1,17 plazas/viv.*
- Parcela comercial (CO): 42 plazas.*
- Parcelas de equipamiento público:*
 - E1 50.*

E2 0.

E3 57.

– El resto de las plazas se situará en vía pública de acuerdo con los planos de ordenación y con lo que, con mayor detalle y precisión, se defina en el proyecto de urbanización.

Artículo 9. Tratamiento específico de las manzanas 31 y 32

El desarrollo de estas manzanas y la ejecución de la calle V, situada entre ellas, se vincula al traslado o transformación de las instalaciones y viviendas situadas en ellas, tal como se indica en el plan de etapas de este plan parcial, por lo que su ejecución puede tener lugar en fecha muy posterior al resto del sector.

Por ello el desarrollo de estas dos manzanas requerirá la previa redacción de un estudio de detalle en el que se defina con precisión el trazado del vial y se especifique la disposición de la edificación y de los servicios urbanos de forma que se asegure la correcta conexión del nuevo vial con el viario que se hubiese ya ejecutado y con la continuidad de los servicios urbanos realizados, así como la adecuada ordenación de las nuevas edificaciones en relación con el entorno y con las determinaciones del plan parcial.

Hasta tanto no se produzca el cese o traslado de la actividad que desarrolla la Sociedad Agraria de Transformación, se podrán mantener, las instalaciones existentes con las adaptaciones o ampliaciones que pudieran ser necesarias, entendiéndose este uso como transitorio y expresamente compatible con el uso residencial del entorno.

Las edificaciones e instalaciones existentes podrán ampliarse hasta totalizar una superficie construida total de 2.725 m²t (equivalente al producto de la superficie de la parcela propiedad de la SAT, 10.133,42 m²s, por el aprovechamiento susceptible de apropiación establecido en el PGOU, 0,26333 m²t/m²s).

Las nuevas edificaciones no podrán tener una altura superior a dos plantas u 8,00 m y se separarán de los linderos públicos y privados una distancia igual a la mitad de la altura con un mínimo de 4 m.

Artículo 10. Estudios de detalle

Se autoriza la formulación de estudios de detalle con la finalidad de reordenar edificabilidades y número de viviendas entre dos o más manzanas, siempre que se actúe por manzanas completas y no se incrementen la edificabilidad y el número total de viviendas del conjunto de las manzanas afectadas."

8.2. ORDENANZA DE PARTICULARES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Las ordenanzas descritas en este apartado complementan o sustituyen las definidas anteriormente (las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación), en concreto en los siguientes aspectos:

1. **Altura de la edificación comercial.** En base a lo establecido en el Acuerdo plenario de la aprobación definitiva de la Modificación de Plan Parcial SUP-CH-5 El Pizarrillo Polígono Oeste de 21 de marzo de 2013 y publicado el 29 de julio de 2013, la altura máxima edificable permitida se cifra en PB+2 que se corresponde con una altura máxima de 10m. El presente documento limita el número de plantas a PB+1 tal y como se establece en el plan parcial, pero a las necesidades del uso comercial se estima como altura máxima 10m.
Las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas) no vulnerará la cota 55 metros sobre el nivel del mar para las parcelas objeto del presente documento con especial atención a la parcela C-1 dado que es la que tiene mayor altura de cubierta. Esta solución ya fue consensuada con AESA en el trámite del planeamiento de desarrollo y sus modificaciones.
2. **Alineación obligatoria de la edificación,** Se establece la obligatoriedad de alinear la planta primera en más del 50% de su longitud las edificaciones según plano 7 mediante la separación de 3m del lindero público. En planta baja se permiten los retranqueos libremente.
3. **Alineación del fondo edificable** El resto de las alineaciones se consideran máximas, pudiendo el proyecto edificatorio retranquearse de las mismas sin limitación, todo ello considerando la trama marcada en el plano 7 y secciones como huella máxima donde se deberán justificar el cumplimiento de resto de parámetros (edificabilidad, ocupación, etc.)

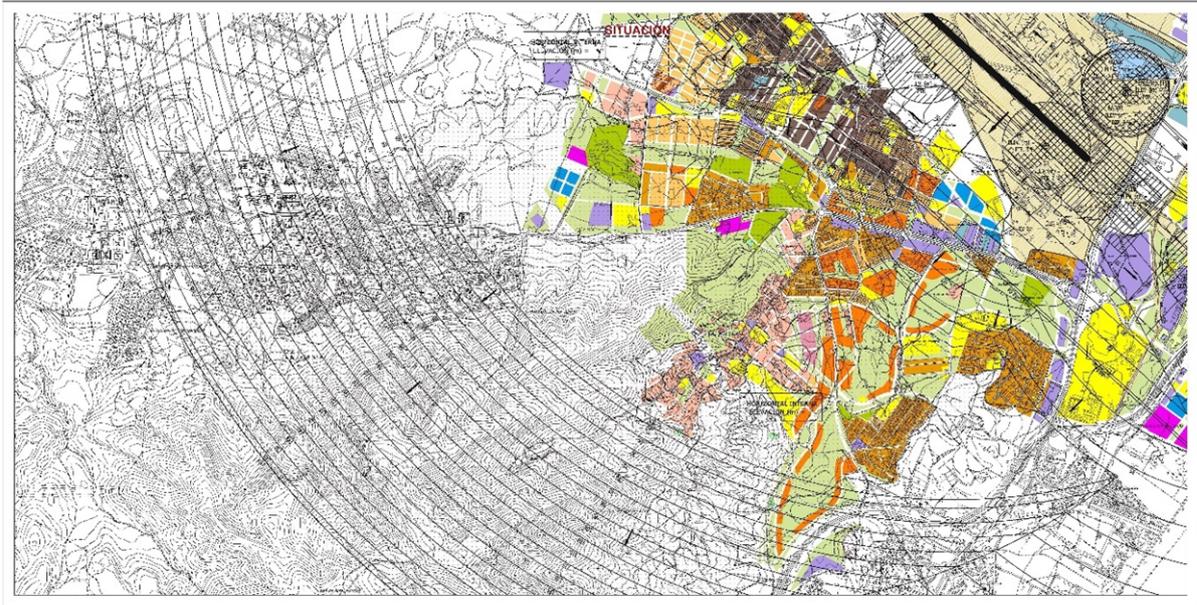
4. **Alineación del bajo rasante.** Del mismo modo que sobre rasante, se establece en el plano de áreas de movimiento la ocupación máxima, que incluirá el espacio ocupado sobre rasante, para la planta sótano destinado a aparcamientos, trasteros e instalaciones al servicio de las viviendas. La ocupación de la mencionada planta sótano respetara la separación a lindero público de 3 m, pero se permite adosar la edificación al lindero privado, facilitando así unos mejores accesos.
5. **Parcela comercial.** Tal y como establece el PGOU en el art. 8.3.5.2, en caso de incorporar una explanada de aparcamiento exterior, se deberá garantizar en dicha superficie al menos el 50% de sombreado, preferentemente mediante arbolado.

8.2.1. ESPACIO LIBRE DE EFDIFICACIÓN EN PARCELAS PRIVADAS

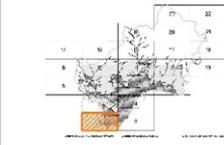
En la ordenación de volúmenes del Estudio de Detalle y siguiendo con lo establecido en la ordenanza del PPOO, se distinguen dos zonas verdes para la plantación de arbolado dentro del espacio libre de las parcelas privadas.

- Zona 1: se desarrollará una lengua ajardinada en parcela R-32-B sobre el área de la parcela que presenta una topografía más pronunciada. Esta franja se preverá como una zona naturalizada, manteniendo el arbolado existente documentado en la "Separata de Parques y Jardines" e incluyendo mayor densidad de vegetación con especies autóctonas, que requieran pocos recursos hídricos para minimizar el uso de agua y crear así un paisaje natural que abrace la edificación. La superficie que ocupa la zona 1 es de 792,54 m²
- Zona 2: en el perímetro sur de la parcela R-32-B se desarrollará una barrera vegetal a base de arbolado frondoso que sirva de pantalla visual y acústica frente a la carretera nacional N-404. La superficie que ocupa la zona 2 es de 378,86 m².

El total de las dos zonas verdes propuestas tiene un área estimada de 1.171,40 m² que es superior al 25% del 40% de espacio libre restante de la parcela privada como bien se indica en las ordenanzas del PPO.



JOHN DE LA VILA EL TUPUTO VALADA LA SUPERDOR AERONAUTICA



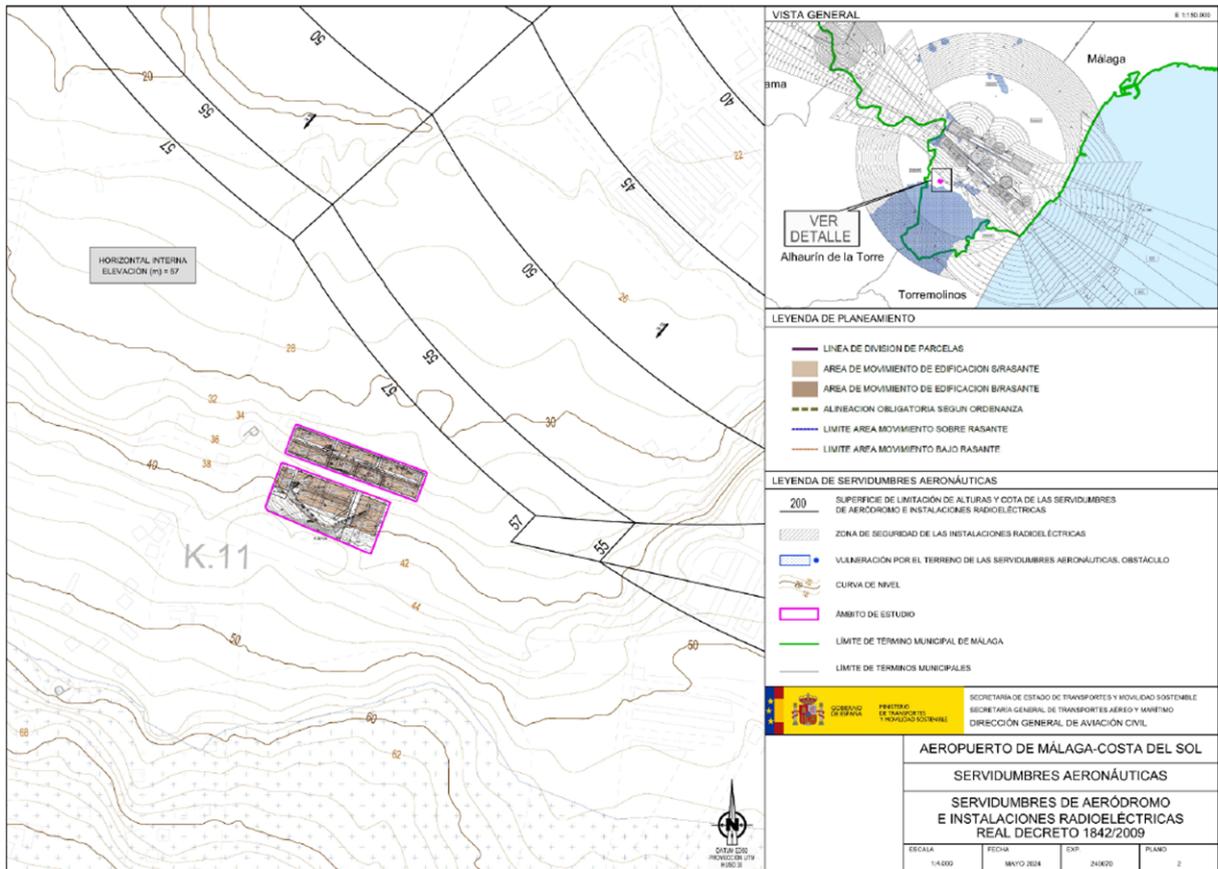
Ayuntamiento de Málaga
Resolución 126/14 de 14 de Mayo de 2014 por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbánística

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Planes de Información

Afecciones y Protecciones
 I.5.6.1 Servidumbres Aeronáuticas
 Bucle Urbano y Urbanizables

ESCALA: 1:5000
 FECHA: 14/05/2014



10.ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Se incluye en el documento el plano "ED-13" de zonificación acústica donde se clasifica la parcela como residencial.

11. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

En aplicación del art. 10 de la LISTA y art. 8 de su Reglamento, se someterá el documento, una vez aprobado inicialmente al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP, prensa local, tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo, al objeto de ser consultado por la ciudadanía.

12. RELACIÓN DE PLANOS.

- ED-1.- SITUACIÓN EN PGOU
- ED-2.- SITUACIÓN EN PLAN PARCIAL
- ED-3.- SITUACION EN PROYECTO DE REPARCELACION
- ED-4.- TOPOGRAFICO
- ED-5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- ED-6.- PROPIEDADES
- ED-7.- ÁREA DE MOVIMIENTO DE EDIFICACIÓN
- ED-8.- SECCIONES MANZANA R-31
- ED-9.- SECCIONES MANZANA R-32 C-1
- ED-10.- ORDENACIÓN ESPACIO LIBRE
- ED-11.- SEVIDUMBRE AERONÁUTICA
- ED-11.2- SEVIDUMBRE AERONÁUTICA. AEROPUERTO DE MÁLAGA COSTA DEL SOL
- ED-12.- JUSTIFICACIÓN ACCESIBILIDAD. DECRETO 293/2009. PARCELA C.1
- ED-13.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

En Málaga, julio de 2024

Por HCP Arquitectos y Urbanistas, S.L.P.

Fdo.: Javier Higuera Mata.

Mario Romero González.

José Luis Moreno Carrió

Jacobo Higuera Mata

ANEXO 1. CERTIFICACIONES REGISTRALES

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ69M**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 32910B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., con CIF número B-92265768, al objeto de que se certifique en relación al dominio de la finca número **32.910-B CRU 29045001044610**, obrante al folio 54 del tomo 1.897, libro 147 del Ayuntamiento de Málaga Sección 7ª de este Registro, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª, al folio, tomo y libro indicados, de la siguiente forma:

URBANA: Parcela de terreno o solar edificable designado como R.31.A de la Zona R.31 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" del P.G.O.U. de Málaga. Destinada al Uso Residencial. Tiene una extensión superficial de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "U". Al Este: en una línea de tramo recto con la finca resultante designada como R.31.B; Al Sur: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "V"; Al Oeste: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "E".- **ESTA FINCA ES UNA DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION OESTE DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" DEL P.G.O.U. DE MALAGA.**

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de **ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL, S.L.**, con C.I.F. número B-92167600. La adquirió por adjudicación en Proyecto de Reparcelación, en virtud de certificación administrativa expedida el treinta de junio de dos mil seis por don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor y Secretario en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el Visto Bueno, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la citada Gerencia, del Vicepresidente don Juan Ramón Casero Dominguez, Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, que, en unión de la relacionada certificación administrativa de firmeza de veintiuno de julio de dos mil seis, y del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Oeste del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "El Pizarrillo" del PGOU de Málaga de 27 de abril de 2.006 con Diligencia extendida en el mismo por dicha Gerencia el diez de julio de dos mil seis en unión de los citados planos, así como del certificado de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito de nueve de noviembre de dos mil seis, cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria y testimonio notarial del poder alegado por el certificador antes reseñados, de la relacionada Acta de manifestaciones de la entidad Andalucía Este Residencial, S.L., de los acuerdos de corrección de errores materiales de fechas trece de diciembre de dos mil seis y diecisiete de enero de dos mil siete expedidos el veintitrés de enero de dos mil siete por la Vicesecretaria-Delegada de la citada Gerencia Municipal reseñados, y de las relacionadas certificaciones administrativas de fechas nueve de marzo de dos mil siete y dos de mayo de dos mil siete. **Todo ello consta en la inscripción 1ª de esta finca**, de fecha 10 de mayo de 2007, al folio 54 del tomo 1.897, libro 147 del Ayuntamiento de Málaga Sección 7ª de este Registro.



TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo por no haber sido solicitado.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Málaga.

Sin base.-

Concepto: CERTIFICACION.

Aplicación Arancel nº 4.

Honorarios: 15,03 euros + I.V.A.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión



o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día quince de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 22904527E1FD4470

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ85Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 32912B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. con N.I.F. B-92.265.768, al objeto de que se certifique en relación a la finca número **32.912/B de Málaga 7ª, con código registral único 29045001044627**, obrante al de este Registro, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª, de la siguiente forma:

URBANA: Parcela de terreno o solar edificable designado como R.31.C de la Zona R.31 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" del P.G.O.U. de Málaga. Destinada al Uso Residencial. Tiene una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con las fincas resultantes R.31.B y R.31.C; Al Este: en una línea de tramo recto con la finca resultante designada como R.31.D; Al Sur: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "V"; Al Oeste: en una línea de tramo recto con la finca resultante designada como R.31.B.- En esta finca se encuentra ubicada una edificación destinada a vivienda, una antena parabólica, así como la plantación de siete aguacates, compatibles con las determinaciones del planeamiento aprobado, procedentes de la finca de origen B o registral número 10.629-B, que se mantienen en esta finca resultante, en cumplimiento del artículo 7.7 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio. La citada **vivienda tiene una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados**, construida en planta baja más una.- **ESTA FINCA ES UNA DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION OESTE DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" DEL P.G.O.U. DE MALAGA.**

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro con carácter privativo a favor de **HUGUETTE GARCIA GONZALEZ**, con N.I.F. número 33.353.130-W, según la inscripción 1ª, de fecha 10 de mayo de 2.007, al folio 56, del Libro 147 del término municipal de Málaga 7ª, Tomo 1897 del Archivo. La adquirió por adjudicación en Proyecto de Reparcelación, en virtud de certificación administrativa expedida el treinta de junio de dos mil seis por don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor y Secretario en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el Visto Bueno, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la citada Gerencia, del Vicepresidente don Juan Ramón Casero Domínguez, Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, que, en unión de la relacionada certificación administrativa de firmeza de veintiuno de julio de dos mil seis, y del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Oeste del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "El Pizarrillo" del PGOU de Málaga de 27 de abril de 2.006 con Diligencia extendida en el mismo por dicha Gerencia el diez de julio de dos mil seis en unión de los citados planos, así como del certificado de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito de



nueve de noviembre de dos mil seis, cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria y testimonio notarial del poder alegado por el certificante antes reseñados, de la relacionada Acta de manifestaciones de la entidad Andalucía Este Residencial, S.L., de los acuerdos de corrección de errores materiales de fechas trece de diciembre de dos mil seis y diecisiete de enero de dos mil siete expedidos el veintitrés de enero de dos mil siete por la Vicesecretaria-Delegada de la citada Gerencia Municipal reseñados, y de las relacionadas certificaciones administrativas de fechas nueve de marzo de dos mil siete y dos de mayo de dos mil siete.- Todo ello consta en la inscripción 1ª de fecha 10 de mayo de 2007.-

TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo por no haber sido solicitado.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.



-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día dieciséis de noviembre del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 22904527338A1834

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22904527338A1834

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ03Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 32914B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL con CIF: B-92265768, al objeto de que se certifique en relación al dominio de la finca número 32914-B de Malaga 7ª, obrante al folio 58 del tomo 1897 libro 147, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª al tomo y folio indicado, de la siguiente forma:

CÓDIGO REGISTRAL UNICO: 29045001044634.- URBANA: Parcela de terreno o solar edificable designado como R.32.A de la Zona R.32 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" del P.G.O.U. de Málaga. Destinada al Uso Residencial. Tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "V"; Al Este y Sur: en una línea de tramo recto con la finca resultante designada como R.32.B; Al Oeste: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "E".- **ESTA FINCA ES UNA DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION OESTE DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" DEL P.G.O.U. DE MALAGA.**

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de **ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL, S.L.**, con C.I.F. número B-92167600. La adquirió por adjudicación en Proyecto de Reparcelación, en virtud de certificación administrativa expedida el treinta de junio de dos mil seis por don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor y Secretario en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el Visto Bueno, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la citada Gerencia, del Vicepresidente don Juan Ramón Casero Dominguez, Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, que, en unión de la relacionada certificación administrativa de firmeza de veintiuno de julio de dos mil seis, y del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Oeste del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "El Pizarrillo" del PGOU de Málaga de 27 de abril de 2.006 con Diligencia extendida en el mismo por dicha Gerencia el diez de julio de dos mil seis en unión de los citados planos, así como del certificado de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito de nueve de noviembre de dos mil seis, cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria y testimonio notarial del poder alegado por el certificador antes reseñados, de la relacionada Acta de manifestaciones de la entidad Andalucía Este Residencial, S.L., de los acuerdos de corrección de errores materiales de fechas trece de diciembre de dos mil seis y diecisiete de enero de dos mil siete expedidos el veintitrés de enero de dos mil siete por la Vicesecretaria-Delegada de la citada Gerencia Municipal reseñados, y de las relacionadas certificaciones administrativas de fechas nueve de marzo de dos mil siete y dos de mayo de dos mil siete.- Todo ello consta en la inscripción 1ª de fecha 10 de mayo de 2007.-

TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo por no haber sido solicitado.



CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.

Sin base.-

Concepto: CERTIFICACION.

Aplicación Arancel nº 4.

Honorarios. 15.03 euros + I.V.A.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas



para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MÁLAGA 10 a día catorce de noviembre del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 22904527F889ED4C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22904527F889ED4C

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ28H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 32916B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL con CIF: B-92265768, al objeto de que se certifique en relación al dominio de la finca número 21.916-B de Malaga 7ª, obrante al folio 58 del tomo 1838, libro 88, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª al tomo y folio indicado, de la siguiente forma:

IDUFIR: 29045000656920 URBANA: Finca número cuarenta y seis.- Plaza de garaje número cuarenta y seis, en planta de sótano del edificio denominado CHECK POINT destinado a centro comercial, sito en el denominado hoy Sector SUP-CH-3, Aeropuerto, finca H-1, en Avenida García Morato, número cincuenta, de la Ciudad de Málaga, cuyo edificio es la finca 5.667-B, al folio 107, del tomo 723, inscripción 3ª que es la extensa y matriz.-Tiene su frente y entrada por zona de rodadura y maniobra, mirando desde dicho frente, **linda:** por la derecha entrando, con la plaza de garaje número cuarenta y siete; por la izquierda, con la plaza de garaje número cuarenta y cinco; y por su fondo o espalda, con muro de contención.- Ocupa una superficie de once metros treinta y siete decímetros cuadrados.- **Cuota de participación:** 0'3936 por ciento.

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de YELLOW CAR, S.A., con C.I.F. número A29030020, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 05 de julio de 2002, al folio 215, del Libro 33 del término municipal de Málaga 7ª, Tomo 784 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Marbella, ante el notario don JUAN MIGUEL MOTOS GUIRAO, con número de protocolo 1722, el 07 de junio de 2002.

TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo de estas fincas por no haberse solicitado expresamente.

NO SE HAN HECHO CONSTAR DOMICILIOS EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.

Sin base.-



Concepto: CERTIFICACION.
Aplicación Arancel nº 4.
Honorarios. 15.03 euros + I.V.A.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada



de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día quince de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 22904527F4DA45A6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ79P**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 32958B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por la entidad INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., con C.I.F. número B-92265768, al objeto de que se certifique, **SOLO EN CUANTO AL DOMINIO**, en relación a la finca registral número 32.958-B, obrante al folio, 102 del tomo 1.897, libro 147 del Ayuntamiento de Málaga, Sección 7ª de este Registro, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª, al tomo 1.897, libro 147, folio 102, de la siguiente forma:

IDUFIR: 29045001044856. URBANA: Parcela de terreno o solar edificable designado como R.31.B de la Zona R.31 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" del P.G.O.U. de Málaga. Destinada al Uso Residencial. Tiene una extensión superficial de **MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS**. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "U"; Al Este: en una línea de tramo recto con las fincas resultantes designadas como R.31.D y R.31.C; Al Sur: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "V", y con la finca resultante designada como R.31.C; Al Oeste: en una línea de tramo recto con la finca resultante designada como R.31.A.- **ESTA FINCA ES UNA DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION OESTE DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" DEL P.G.O.U. DE MALAGA.-**

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con C.I.F. número P2906700F, por título de adjudicación en proyecto de reparcelación, llevado a efecto mediante certificación administrativa expedida el treinta de junio de dos mil seis por don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor y Secretario en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el Visto Bueno, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la citada Gerencia, del Vicepresidente don Juan Ramón Casero Domínguez, Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, en unión de certificación administrativa de firmeza de veintiuno de julio de dos mil seis y del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Oeste del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "El Pizarrillo" del PGOU de Málaga de 27 de abril de 2.006, con Diligencia extendida en el mismo por dicha Gerencia, el diez de julio de dos mil seis, que causó la inscripción 1ª de esta finca, de fecha diez de mayo de dos mil siete.

TERCERO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

NO SE CERTIFICA DE LAS CARGAS NI DE NINGÚN OTRO EXTREMO DE ESTA FINCA, POR NO HABERSE SOLICITADO EXPRESAMENTE.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se



transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.-

Sin base.-

Concepto: CERTIFICACION.

Aplicación Arancel nº 4.

Honorarios: 15,03 euros + I.V.A.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,



pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día dieciséis de noviembre del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 2290452748C08037

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290452748C08037

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ98N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 32960B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL con CIF: B-92265768, al objeto de que se certifique en relación al dominio de la finca número 32960-B de Malaga 7^a, obrante al folio 104 del tomo 1897 libro 147, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción n^o inscripción^a, de la siguiente forma:

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29045001044863 URBANA: Parcela de terreno o solar edificable designado como R.31.D de la Zona R.31 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" del P.G.O.U. de Málaga. Destinada al Uso Residencial. Tiene una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "U"; Al Este: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "A"; Al Sur: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "V"; Al Oeste: en una línea de tramo recto con la finca resultante designada como R.31.B.- **ESTA FINCA ES UNA DE LAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION OESTE DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.CH-5 "EL PIZARRILLO" DEL P.G.O.U. DE MALAGA.**

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con C.I.F. número P2906700F. La adquirió por adjudicación en Proyecto de Reparcelación, en virtud de certificación administrativa expedida el treinta de junio de dos mil seis por don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor y Secretario en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el Visto Bueno, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la citada Gerencia, del Vicepresidente don Juan Ramón Casero Dominguez, Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, que, en unión de la relacionada certificación administrativa de firmeza de veintiuno de julio de dos mil seis, y del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Oeste del Sector de Planeamiento SUP.CH-5 "El Pizarrillo" del PGOU de Málaga de 27 de abril de 2.006 con Diligencia extendida en el mismo por dicha Gerencia el diez de julio de dos mil seis en unión de los citados planos, así como del certificado de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito de nueve de noviembre de dos mil seis, cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria y testimonio notarial del poder alegado por el certificador antes reseñados, de la relacionada Acta de manifestaciones de la entidad Andalucía Este Residencial, S.L., de los acuerdos de corrección de errores materiales de fechas trece de diciembre de dos mil seis y diecisiete de enero de dos mil siete expedidos el veintitrés de enero de dos mil siete por la Vicesecretaria-Delegada de la citada Gerencia Municipal reseñados, y de las relacionadas certificaciones



administrativas de fechas nueve de marzo de dos mil siete y dos de mayo de dos mil siete.- Todo ello consta en la inscripción 1ª de fecha 10 de mayo de 2007.-

TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo por no haber sido solicitado.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2290452740596848

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ44C**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 37976B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL con CIF: B-92265768, al objeto de que se certifique en relación al dominio de la finca número 37976-B de Malaga 7ª, obrante al tomo 1982 libro 232 folio 90, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª al tomo y folio indicado, de la siguiente forma:

CÓDIGO REGISTRAL UNICO: 29045001170692.- Resto de esta finca que tras las segregaciones efectuadas por nota al margen de la inscripción 1ª, queda con la siguiente descripción: URBANA: PARCELA DE TERRENO o solar edificable designado como C.1 y R.32 de la Zona R.32 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP.CH-5- "EL PIZARRILLO" del P.G.O.U. de Málaga, **hoy calle corea número 23.** Destinada al Uso Comercial. Tiene una extensión superficial de **TRES MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.** Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "V", hoy denominado calle Corea. Al Este: en una línea de tramo recto con parcela destinada a zona verde denominada V.7; al Sur: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con la letra "D", hoy denominado calle Tailandia; y al Oeste: en una línea de tramo recto con la parcela R.32B resultante del Proyecto de Reparcelación, hoy registral 32.916-B propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.771 Aguacates Royal y con la parcela R-32CN, segregada de su matriz; y la parcela antes segregada de la presente.-

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de **ANDALUCIA ESTE RESIDENCIAL, S.L.**, con C.I.F. número B-92167600, por título de determinación de resto tras segregación, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, número 699 de protocolo, subsanada por escritura autorizada por el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el día treinta de julio de dos mil diecinueve, número 4073 de protocolo, en unión de escritura de ratificación autorizada ante el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, protocolo 2.856, y causó la inscripción 2ª de fecha 30 de junio de 2021.-

TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo por no haber sido solicitado.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.



Sin base.-

Concepto: CERTIFICACION.

Aplicación Arancel nº 4.

Honorarios. 15.03 euros + I.V.A.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día veinte de noviembre del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 2290452743181332

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la



C.S.V.: 2290452743181332

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Certificación Registral expedida por:

JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA

C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA

29007 - MALAGA (MALAGA)

Teléfono: 952615128

Fax: 952303168

Correo electrónico: malaga10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL

con DNI/CIF: B92265768

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Tramitación urbanística.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59NQ56Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **CERT 37980B**



JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por INMOBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL con CIF: B-92265768, al objeto de que se certifique en relación al dominio de la finca número 37980-B de Málaga 7ª, obrante al folio 94 del tomo 1982 libro 232, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca objeto de la presente certificación, se describe en este Registro por su inscripción 1ª al tomo y folio indicado, de la siguiente forma:

CÓDIGO REGISTRAL UNICO: 29045001170715 URBANA: Parcela de terreno de forma triangular, procedente de la agrupación de las parcelas R.32.C y C.1 de la Unidad de Ejecución "Oeste" del Sector de Planeamiento SUP CH-5 "El Pizarrillo" del P.G.O.U. de Málaga, **denominada R.32 C-N, y hoy calle Tailandia número 22 A.** Destinada al uso de Zona Libre Pública. Tiene una extensión superficial de **DIEZ METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.** Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto, con parcela R-32B resultante del proyecto de Reparcelación; Al Este: con finca matriz de donde se segrega, en una línea de tramo recto con la parcela C-1 del Sector SUP CH.5 "El Pizarrillo" del P.G.O.U de Málaga; Al Sur: en una línea de tramo recto, con el vial público rodado designado con la letra "D", hoy denominado calle Tailandia; y Al Oeste: parcela R-32B resultante del Proyecto de Reparcelación y vial público rodado designado con la letra " D", hoy denominado calle Tailandia, en la confluencia con dicho linderos.- **Se forma por segregación de la finca 37.976-B, obrante el folio 90, del tomo 1.982, libro 232.**

SEGUNDO: La finca de la que se certifica se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** con C.I.F. número P2906700F. La adquirió por título de cesión, según la inscripción 1ª, de fecha 30 de junio de 2021, al folio 94, del Libro 232 del término municipal de Málaga 7ª, Tomo 1982 del Archivo, y en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, número 699 de protocolo, subsanada por escritura autorizada por el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el día treinta de julio de dos mil diecinueve, número 4073 de protocolo, en unión de escritura de ratificación autorizada ante el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, protocolo 2.856.

TERCERO: No se certifica de ningún otro extremo por no haber sido solicitado.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.



Sin base.-

Concepto: CERTIFICACION.

Aplicación Arancel nº 4.

Honorarios. 15.03 euros + I.V.A.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 10 a día catorce de noviembre del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 22904527C0B6CB0C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).